



**AVISO NÚM. 2020-0357
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 24 de septiembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 8500123330002020-00542-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 028 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Sácama, Mediante el cual se acogió en el municipio de Sácama el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable decretado por el Gobierno Nacional. Por consiguiente, aplicó planes piloto para la apertura de bares, billares y la realización de eventos deportivos sin aglomeración, sin que en ningún caso se permita el consumo de bebidas embriagantes en dichos lugares, para lo cual establece los requisitos de postulación que deben cumplir los establecimientos de comercio. Así mismo establece las actividades que no se encuentran permitidas, fija los horarios de atención al público de los establecimientos permitidos, con observancia de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Se advierte que si bien, fue proferido con posterioridad a la vigencia del Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas por las cuales el gobierno nacional decretó el estado emergencia económica, social y ecológica. Para tal efecto, cita el Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020, que reglamentó la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre del año en curso. Resalta que en el departamento de Casanare, 12 de los 19 municipios presentan afectados con la pandemia y que el municipio de Sácama se encuentra libre de covid-19. Esgrime que, a través de oficio del 21 de agosto de 2020 solicitó al Ministerio del Interior la autorización para la aplicación de planes piloto, en aras de permitir la apertura de algunos establecimientos de comercio, la cual fue concedida. Por tanto, señala que se acordó mantener algunas medidas tendientes a evitar la propagación del coronavirus, se deben cumplir los protocolos de bioseguridad y ejercer controles por parte de las autoridades locales, así como modificar el horario de atención de los establecimientos de comercio.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 8500123330002020-00542-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General